CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO N° 006 DE 2026

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

El Alcalde Municipal, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el decreto 092 del 2017, y en Desarrollo de las funciones administrativas y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la C.P y el artículo 1,2,3, 4 y 5 del decreto 092 de 2017, señalan que se debe realizar un proceso competitivo para la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro.

1.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte el artículo 209 y 355 de la Constitución, consagran lo siguiente: Articulo 209 CN: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley” Artículo 355 CN:”

Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebre la Nación los Departamentos Municipios y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Ahora bien en materia de contratación Estatal el inciso segundo literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 ley 1474 de 2011 En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993 la ejecución de dichos contratos estarán en todo caso sometidos a los principios de la función administrativa a la que se refiere el artículo 209 de la constitución política al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas caso en la cual de la

celebración y ejecución podrá realizarse de acuerdo con las normas es eficaz de contratación de Tales entidades en concordancia con el respeto por la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 89 de la constitución política.

El gobierno nacional expidió el día 23 de enero de 2017 el Decreto 092 de 2017, el cual manifiesta vigencia en los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

<Literal SUSPENDIDO provisionalmente.

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

<Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto empieza a regir el 1o de junio de 2017 y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993. Los contratos suscritos antes de la entrada en

vigencia del presente decreto continuarán ejecutándose de acuerdo con las normas vigentes en el momento en que fueron suscritos.

El decreto nacional 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la constitución política y su aplicación está restringida a:

I. La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y

II. Contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la ley 489 de 1998, regula el Convenio de Asociación mediante invitación pública como forma que tienen las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos es preciso recalcar que el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política reglamentado por el decreto nacional 092 de enero de 2017 facultad a las entidades públicas con el fin de celebrar contratos de apoyo con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El decreto 092 del 23 de enero del 2017 mediante el cual el Gobierno nacional reglamenta la contratación por entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política y en ejercicio de la facultad constitucional conferida por el mismo artículo establece en su Artículo 2 que: “Las entidades estatales del gobierno nacional departamental distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución política con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público que los mismos deberían constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares”.

El artículo 4° del decreto 092 del 2017: establece el proceso competitivo para cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede desarrollar el programa o actividad de interés público que quiere desarrollar el Municipio de Arboletes.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

I) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
II) (definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
III) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El citado Decreto según la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la constitución política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación. con E.S.A.L. para impulsar programas actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (II) la contratación a la cual fue por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen excluyó el ámbito de aplicación los contratos que las entidades públicas celebran con personas privadas sin ánimo de lucro cuando estos impliquen una contraprestación directa favor de la entidad pública y por lo tanto quedan puedan celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro de acuerdo con las normas sobre contratación vigente.

La regla del artículo 4° del decreto 092 de 2017 determina que esa contratación deberá realizar un proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede desarrollar el programa o actividad de interés público que quiere desarrollar el Municipio de Arboletes, donde la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperando con el proyecto de cooperación. La entidad Estatal está obligada a ser proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de obtención de los objetivos del programa de interés público hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

De igual manera es importante tener en cuenta que por reconocida idoneidad en términos del decreto 092 de 2017 se entiende toda persona jurídica en este caso entidad sin ánimo de lucro adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar En consecuencia el objeto estatuario de la entidad sin ánimo de lucro la debe permitir desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional departamental distrital y municipal.
El proceso de Selección que pretende iniciarse, tendrá como finalidad proteger, promover, restablecer y defender los derechos de la población del municipio de Arboletes (ANTIOQUIA).

Proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el **"FORTALECIMIENTO CULTURAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO EN ÁREA RURAL Y URBANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA",** se enmarca jurídicamente dentro del proceso establecido por el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es decir, que es necesario llevar a cabo un proceso competencia para escoger la E.S.A.L. que desarrollará actividades de un encuentro, de tradición y expresión cultural.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece lo siguiente:

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

A su turno, la Ley 397 de 1997, por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece en el artículo 1 numeral 3, que el estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana.

Que la Ley 1551 de 2012 establece que los municipios pueden organizar eventos que promuevan la integración comunitaria, como fiestas y conmemoraciones; esta tiene el propósito de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios en Colombia, con un enfoque en fortalecer su autonomía administrativa y financiera. Dentro de este marco, la ley respalda la realización de eventos que promuevan la integración comunitaria y actividades culturales, dado que estas iniciativas forman parte de los objetivos estratégicos para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En consecuencia, para la implementación de las actividades o programas anteriormente descritos se considera pertinente la celebración de un Convenio de Asociación mediante invitación publica con E.S.A.L. teniendo en cuenta que dichas actividades están relacionadas por los cometidos y funciones de la entidad y corresponden directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Nacional y en el Plan de Desarrollo Municipal de Arboletes.

En el caso que nos ocupa en materia de contratación Estatal los convenios de asociación se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares y tienen regímenes contractuales diferentes no se rigen por la ley 80 de 1993 y no por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

El Convenio de Asociación mediante invitación pública se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…). Mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5° del decreto ibídem, prescribe:

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Que el Decreto 092 en el párrafo primero del artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro." Que así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio.

El contrato resultante del presente proceso de contratación será Contrato celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio, regulado por los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: en el caso concreto es necesario reconocer que la modalidad de preferencia para contratar debe ser la licitación pública, sin embargo el constituyente primario en su artículo 355 estableció la posibilidad para que en algunos casos puntales se adelantaran otras modalidades de contratación en el caso concreto estamos refiriéndonos al decreto autónomo o constitucional número 092 de 2017, para elegir el proceso de la referencia desde el punto de vista de conveniencia administrativa lo soportamos en los siguientes acontecimiento:

Que, en este marco constitucional y legal, el Municipio de Arboletes, celebra anualmente la semana cultural, que tiene como objetivo principal, motivar el reconocimiento y validación de los Derechos culturales de los niños y los jóvenes y adultos, como ejes fundamentales en el desarrollo integral de estos grupos poblacionales.

Qué el Municipio de Arboletes, en consonancia con las políticas Nacionales y Municipales, tiene como finalidad preservar nuestro patrimonio cultural y apoyar las personas e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Municipal.

OBJETO.

El Municipio de Arboletes, requiere contratar el siguiente objeto **FORTALECIMIENTO CULTURAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO EN ÁREA RURAL Y URBANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA**

CODIFICACION EN LA CLASIFICACION UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
901315	Actuaciones en vivo
931417	Cultura
901016	Servicios de banquetes y catering

OBLIGACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las definidas en el estudio previo.

ALCANCE

En el marco del **FORTALECIMIENTO CULTURAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO EN ÁREA RURAL Y URBANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA** se desarrollarán las siguientes actividades:

EVENTO 1: FESTIVAL DE LA CUMBIA (Corregimiento de Candelaria – Zona Rural)

- Presentaciones artísticas de grupos musicales locales con repertorio tradicional.
- Realización de talleres de danza y formación básica en ritmos de cumbia.
- Desarrollo de muestras gastronómicas con productos típicos del municipio.
- Ejecución de concursos de baile que promuevan la participación comunitaria.
- Desarrollo de talleres de formación en instrumentos tradicionales.
- Presentaciones de danzas folklóricas representativas de la región.

EVENTO 2: CONMEMORACIÓN DEL 11 DE NOVIEMBRE - Verbena Novembrina - (Zona Urbana)

- Desarrollo de acto conmemorativo con enfoque histórico y cultural.
- Presentaciones artísticas y musicales en formato de verbena popular.

EVENTO 3: TOMA CULTURAL – NUEVA JERUSALÉN (Zona Sub -Urbana)

- Desarrollo de jornada cultural con presentaciones de danza, música y expresiones artísticas locales.
- Promoción de espacios de integración comunitaria a través del arte y la cultura.

EVENTO 4: TOMA CULTURAL – PARQUE DE LA MÚSICA (Zona Urbana)

- Desarrollo de actividades culturales conmemorativas del aniversario del municipio.
- Presentaciones artísticas de grupos locales y promoción de la identidad cultural.

EVENTO 5: MARATÓN NAVIDEÑA (Zona Urbana y Rural)

- Desarrollo de novenas navideñas en diferentes sectores del municipio.
- Presentaciones culturales (música, danza y expresiones artísticas).
- Actividades de integración comunitaria con enfoque cultural y tradicional.
- Realización de evento de apertura con concierto cultural en el parque principal.

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

EVENTO 1: FESTIVAL DE LA CUMBIA (Corregimiento de Candelaria – Zona Rural)			
SERVICIOS	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICA**	**CANT**
ALIMENTACION E HIDRATACION	**Alimentación**	Suministro de alimentación para integrantes de la junta organizadora, jurados y participantes del concurso de cumbia, consistente en menú balanceado que incluye proteína, carbohidrato, ensalada y bebida (jugo de fruta preparado en agua), servido en condiciones adecuadas de higiene y calidad.	200
	Hidratación	Suministro de agua potable en presentación individual en bolsa de 250 ml.	800
TRANSPORTE	**Transporte**	Servicio de transporte terrestre mediante alquiler de vehículo tipo campero 4x4 con conductor, destinado al traslado de los grupos culturales de la Casa de la Cultura hacia el lugar del evento y retorno (ida y vuelta).	3
RECURSO HUMANO (ARTÍSTICO)	**Banda pelayera**	Presentación artística de agrupación musical tradicional (banda pelayera) en formato de fandango, durante dos (2) días del evento.	2
	Grupo musical	Presentación artística de agrupación musical local del género vallenato, programada para el cierre del evento.	1
LOGISTICA	**Alquiler de sonido**	Alquiler de sistema de sonido profesional amplificado de 12.000 vatios, que incluye bajos, medios, monitores, consola digital, cabinas activas, micrófonos profesionales y demás accesorios necesarios para la adecuada sonorización del evento durante dos (2) días.	2
	Tarima	Alquiler de estructura de tarima de 4x4 metros para presentaciones artísticas, durante dos (2) días.	2
	Alquiler de silletería	Alquiler de sillas plásticas para uso del público asistente durante el desarrollo del evento.	300
EVENTO 2: CONMEMORACIÓN 11 DE NOVIEMBRE			
SERVICIOS	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICA**	**CANT**
HIDRATACIÓN	**Hidratación**	Suministro de agua potable en presentación individual en bolsa de 250 ml.	400

RECURSO HUMANO (ARTÍSTICO)	**Banda pelayera**	Presentación musical de grupo cultural local - banda pelayera para presentación en formato de fandango	1
LOGISTICA	**Alquiler de sonido**	Alquiler de sistema de sonido profesional amplificado de 12.000 vatios con todos sus componentes técnicos para la adecuada ejecución del evento.	1
	Alquiler de silletería	Alquiler de sillas para el público asistente.	600
EVENTO 3: TOMA CULTURAL – NUEVA JERUSALÉN			
SERVICIOS	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICA**	**CANT**
ALIMENTACION E HIDRATACION	**Refrigerios**	Suministro de refrigerios tipo snack (alimento sólido, bebida y fruta), debidamente empacados, para grupos culturales y personal logístico.	350
	Hidratación	Suministro de agua potable en bolsa de 250 ml para los participantes.	400
TRANSPORTE	**Transporte**	Servicio de transporte mediante alquiler de vehículo tipo minivan con conductor para traslado de grupos culturales de la Casa de la Cultura desde el casco urbano hasta el asentamiento sub - urbano de Nueva Jerusalén y su retorno, asegurando condiciones de seguridad, oportunidad y continuidad en la movilización.	1
LOGISTICA	**Alquiler de sonido**	Alquiler de sonido profesional amplificado de 12.000 vatios con 6 bajos, 6 medias, 4 salas de monitores con consola digital behringer x 12 canales, cabinas dobles activas, micrófonos shure beta 58 y beta 57, consola digital y pedales	1
	Tarima	Alquiler de estructura de tarima de 4x4 metros para presentaciones artísticas.	1
	Alquiler de silletería	Alquiler de sillas para el público asistente.	600
EVENTO 4: TOMA CULTURAL – PARQUE DE LA MÚSICA			
SERVICIOS	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICA**	**CANT**
ALIMENTACION E HIDRATACION	**Refrigerios**	Refrigerios tipo snacks (un Solido, un jugo liquido Tetra Pak y y una fruta) debidamente empacado para los grupos culturales y personal de logística	300
	Hidratación	Suministro de agua potable en presentación individual en bolsa de 250 ml.	400
RECURSO HUMANO	**Banda pelayera**	Presentación musical de grupo cultural local - banda pelayera para presentación en formato de fandango	1
LOGISTICA	**Alquiler de sonido**	Alquiler de sonido profesional amplificado de 12.000 vatios con 6 bajos, 6 medias, 4 salas de monitores con consola digital behringer x 12 canales, cabinas dobles activas, micrófonos shure beta 58 y beta 57, consola digital y pedales	1
	Tarima	Alquiler de estructura de tarima de 4x4 metros para presentaciones artísticas.	1
	Alquiler de silletería	Alquiler de sillas	500
EVENTO 5: MARATÓN NAVIDEÑA			
SERVICIOS	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICA**	**CANT**
ALIMENTACION E HIDRATACION	**Alimentación equipo organizador**	Alimentación para equipo organizador (Incluye proteína, carbohidrato, ensalada y jugo de frutas en agua). Servida en caliente en los distintos lugares del evento.	150

	Refrigerios navideños:	Entrega de refrigerio navideño (natillas y buñuelo) a los asistentes a los evento en los distintos lugares	3000
	Hidratación	Suministro de agua potable en presentación individual en bolsa de 250 ml.	900
TRANSPORTE	**Transporte**	Alquiler de vehículo tipo campero 4x4 con conductor para transporte de los grupos culturales y equipo de trabajo de la casa de la cultura a los distintos sitios urbanos y rurales del evento - ida y vuelta	12
AMBIENTACION	**Ambientación del Lugar**	Decoración de espacios con temática navideña en los diferentes puntos del evento.	9
LOGISTICA E INSUMOS	**Alquiler de sonido**	Alquiler de sonido profesional amplificado de 5.000 vatios con 2 bajos, 2 medias, 1 salas de monitores con consola digital behringer x 6 canales, cabinas dobles activas, micrófonos shure beta 58 y beta 57, consola digital y pedales	8
	Alquiler de sonido	Alquiler de sonido profesional amplificado de 10.000 vatios con 2 bajos, 2 medias, 1 salas de monitores con consola digital behringer x 6 canales, cabinas dobles activas, micrófonos shure beta 58 y beta 57, consola digital y pedales, para evento masivo cultural navideño en el parque principal	1
	Camisetas	Suministro de camisetas unisex estampadas con diseño navideño y elementos culturales propios del municipio, incluyendo logos institucionales. Confeccionadas en tela poliéster tipo tacto algodón, sublimadas a full color, manga corta, cuello redondo, con costuras reforzadas. Disponibles en tallas S, M, L, XL y XXL. Se entregan limpias, dobladas y embolsadas individualmente.	150

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se debe entregar con el informe de ejecución: A. Mínimo 10 evidencias fotográficas de cada evento. B. Hojas de vida en formato único del personal requerido. C. Un vídeo fílmico el cual tenga una duración de mínimo 10 minutos.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será de El instrumento jurídico resultante del presente proceso competitivo de selección corresponderá a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

Este negocio jurídico se suscribe con el propósito de impulsar de manera conjunta un programa de interés público cultural, sin que comporte una relación conmutativa o de contraprestación directa de compraventa de servicios a favor de la administración municipal. El contratista seleccionado ejecutará las actividades bajo la denominación técnica de Organismo Asociado.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

PLAZO DE EJECUCION: hasta el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO:

valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A) UN PAGO ANTICIPADO equivalente al 50% del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de ejecución y suscrita el acta de inicio. b). El saldo restante equivalente al 50% será cancelado en PAGOS PARCIALES mediante actas parciales de ejecución, para los cuales serán requeridos certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución del contrato conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a

la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee para la ejecución del proyecto, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y el informe y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato con sus respectivas evidencias, liquidación del contrato y actualización de las garantías y aprobación de las mismas cuando a ello haya a lugar.

Igualmente se establece que EL MUNICIPIO no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas, las cuales deben ser refrendadas el supervisor del Municipio de Arboletes, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal del periodo correspondiente.

Las actas de ejecución deberán presentarse ante el supervisor del contrato y el ente territorial las pagará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o la subsanación de las glosas que formule la administración municipal o el departamento de ANTIOQUIA.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio de Arboletes, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 1703 de 2002 y el 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio Arboletes - ANTIOQUIA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
El Municipio de Arboletes, a través del supervisor designado, suspenderá el trámite del desembolso parcial o final en caso de que el Organismo Asociado no haya ejecutado a satisfacción las actividades programadas, o cuando se evidencie el incumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado al proyecto. Los desembolsos pendientes se liberarán una vez el Organismo Asociado subsane las glosas formuladas por la supervisión. Ante incumplimientos graves y reiterados que alteren la finalidad del programa de interés público, la entidad estatal no realizará retenciones comerciales, sino que procederá a aplicar los saldos no ejecutados en la liquidación o a hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Nota 1: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades de obra, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO: La última acta de recibo, cuyo valor final del contrato se incorporará a la de liquidación del mismo y el saldo, crédito o débito se cubrirá conforme a lo dispuesto en la cláusula de liquidación. El valor de la última acta la cual será por un valor del 10% del valor del contrato.

Nota 2. Sin que el contratista tenga relación con el departamento de ANTIOQUIA, el contratista deberá acatar con lo que se conoce en la doctrina como normas de derecho blando, que expiden las entidades gubernamentales.

SUPERVISION: El Municipio de Arboletes realizará la supervisión de este contrato por medio del Secretaria de Educación, y Cultura, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea adecuado; Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; además de verificar el cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales que adquiere el contratista con la suscripción de un contrato con entidad estatal, Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; Elaborar las actas respectivas; Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.

Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del Municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Arboletes (ANTIOQUIA).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con la entrega de los bienes, servicios y logística objeto del contrato de acuerdo a las cantidades, especificaciones técnicas descritas y requeridas, en el lugar y plazo establecido
2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad del servicio suministrado
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Arboletes, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

7. Informar al municipio de Arboletes, cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
10. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
11. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
12. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Realizar el pago del servicio prestado por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.

OBLIGACIONES COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
4. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

VALOR DEL CONTRATO

El Municipio de Arboletes, estima el valor del contrato en la suma de: **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L CTE ($177.352.682), INCLUIDO IVA,** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00836 de 22 de septiembre de 2026
NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar su propuesta económica por la cantidad de beneficiarios conforme a la presente convocatoria y estudio.

CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS DEL PROCESO.

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
3. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública
4. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
5. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
7. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
8. EL municipio rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
9. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
10. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
11. Cuando no se presente la propuesta en forma física como se estipula en la Invitación Publicas, (En original escrita, en castellano, sin enmendaduras, tachones, ni borrones, debidamente foliados y con
12. Índice de contenido marcando claramente el objeto, el número del proceso de contratación en el que se está participando, el nombre y la dirección del proponente).

CRONOGRAMA ORDINARIO:

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos	26 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación de la convocatoria Pública	26 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la convocatoria.	Hasta las 06:00 PM del 28 de octubre 2026.	SECOP II contratacion@arboletes-antioquia.gov.co
Respuestas a las observaciones y adendas.	Hasta las 6:00 PM del 29 de octubre de 2026.	SECOP II
Plazo para presentación Ofertas	Hasta las 6:00 PM del 30 de octubre de 2026.	SECOP II
Acta de cierre presentación de ofertas.	30 de octubre de 2026, hasta las 6:10 PM	SECOP II

Evaluación de las ofertas – Requisitos habilitantes.	03 de noviembre de 2026, a las 9:00 AM	SECOP II
Publicación Informe de Evaluación	03 de noviembre de 2026, 3:00 pm.	SECOP II
Plazo para hacer observaciones a la evaluación	04 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 PM	SECOP II
Respuestas observaciones al informe de evaluación. Y acto de adjudicación o declaratoria desierta	05 de noviembre de 2026 hasta las 4:00 pm	SECOP II
Suscripción del contrato	05 de noviembre de 2026	SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato de lo contrato dar explicaciones.	Oficina de Contratación – Centro Administrativo Municipal Calle 31 N° 29 – 09, segundo piso
Aprobación de garantías	El siguiente día hábil a la entrega de las garantías	Oficina de Contratación – Centro Administrativo Municipal Calle 31 N° 29 – 09, segundo piso
Acta de inicio.	Una vez se apruebe las garantías	Oficina de Contratación – Centro Administrativo Municipal Calle 31 N° 29 – 09, segundo piso

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad, elaboró los estudios previos el cual hace parte integral de la presente convocatoria pública y del convenio que llegue a celebrar, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web de Colombia Compra Eficiente, Secop 2 Usuario de Arboletes, ANTIOQUIA.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1,2,3,4 y 5 del decreto 092 del 2017, principio de transparencia, principio de publicidad, se publica la presente convocatoria en la página web SECOP 2 del Usuario de Arboletes, ANTIOQUIA. El cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

INVITACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1,2,3,4 y 5 del decreto 092 del 2017, principio de transparencia, principio de publicidad, se invitará a las entidades sin ánimo de lucro que deseen participar.

El cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente convocatoria pública, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma.

LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas.

El listado será publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, usuario del municipio de Arboletes, el mismo día previsto para la presentación de ofertas.

10.6 SELECCIÓN DEL OFERENTE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población estudiante en el municipio de Arboletes, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia del asociado, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

NOTA 1: El proponente que, dentro del término previsto por el comité evaluador, no responda los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web Secop II, la Entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en la página web señalada.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Quien cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico y financiero, y el proponente que presten los servicios señalados en los alcances a toda la población señalada en el presupuesto general.

EVALUACION JURÍDICA:

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente proceso de selección, la oficina gestora emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EVALUACION JURÍDICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

EVALUACION TÉCNICA:

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originará la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EVALUACION JURÍDICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

EVALUACION FINANCIERO:

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originará la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección.

EVALUACION JURÍDICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

LUGAR ELECTRÓNICO DONDE SE RECIBIRÁN LAS OFERTAS.

Las ofertas serán recibidas en Secop II, el objeto de la convocatoria, así:

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población estudiante en el municipio de Arboletes, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las entidades, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población estudiante en el municipio de Arboletes, que cumplan con los requisitos a establecer en la convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las entidades, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate la Entidad Estatal seleccionará conforme a la normativa vigente para el presente proceso de selección.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

A. **JURIDICO**: HABILITADO / NO HABILITADO.

B. **TÉCNICO**: HABILITADO / NO HABILITADO.

C. **FINANCIERO**: HABILITADO / NO HABILITADO.

D. **EXPERIENCIA**: HABILITADO / NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURIDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, por el representante legal de la persona jurídica entidad sin ánimo de lucro, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

N/A

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro de fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria, en donde evidencia la renovación y/ actualización de la matricula mercantil

OBJETO: El objeto social de la ENTIDAD o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (01) años más.

VIGENCIA: La ENTIDAD deberá estar constituida por lo menos cinco (5) años de anticipación a la celebración del convenio.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, PAGO DE APORTES PARAFISCALES, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y LO ESTIPULADO EN LA LEY 43 DE 1990 Y DECRETO 2649 DE 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Los proponentes deberán anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

CERTIFICADO JUDICIAL.

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA.

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Los proponentes deberán anexar certificación que acredite que no registra antecedentes fiscales, verificación que se surtirá en la página web de la Contraloría General Republica.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá anexar certificación que acredite que no registra antecedentes disciplinarios, verificación que se surtirá en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Identificación tributaria, perteneciendo al régimen tributario especial u ordinario, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T).

En el caso de las entidades no contribuyentes, declarante o no declarantes, anexar certificado por parte del representante legal y contador público o revisor fiscal (según el caso), explicando la figura de la entidad y su creación, atendiendo al estatuto tributario nacional y sus reformas.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación y en este deberá constar por lo menos:

- ✓ La modalidad de asociación.
- ✓ Objeto del proceso de selección.
- ✓ Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓ Nombre del proponente plural y de sus integrantes
- ✓ El porcentaje de participación de cada una de las partes.

- ✓ La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

- ✓ La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

- ✓ Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

- ✓ FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a la Invitación Publica), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CERTIFICACION JURAMENTADA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PUBLICO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE RÉGIMEN ESPECIAL E.S.A.L. ART 356-2 ESTATUTO TRIBUTARIO.

Deberá presentar certificación juramentada del revisor fiscal o contador público titulado, del cumplimiento de los requisitos de régimen especial E.S.A.L. art 356-2 estatuto tributario, acompañado de la tarjeta profesional y cedula del profesional.

En caso de no pertenecer al régimen tributario especial, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal, según corresponda indicando el régimen tributario al cual pertenece la entidad y manifestando que se encuentra legalmente habilitada para contratar con entidades estatales.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018, ninguna persona representante legal podrá estar inmersa en investigaciones y/o sentencias relacionadas con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Por lo que debe autorizar a la entidad para realizar las verificaciones a que hubiera lugar.

REPUTACIÓN – RECONOCIMIENTO PÚBLICO MANIFIESTO:

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y la E.S.A.L. relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

Se realiza una evaluación de reconocimiento público manifiesto, a través de una muestra de 15 encuestas cuyas preguntas se encuentra ajustadas a la guía de Colombia compra eficiente para este tipo de contratación desarrollará una encuesta que contemplará las siguientes preguntas:

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?
¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

Muestra realizada: El resultado del presente análisis debe otorgar una calificación de BUENO o EXCELENTE

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del Diez (10%) del valor del proceso, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, el cual será un plazo estimado de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso.

RIESGO	AMPARO	CUANTÍA/SUFI	VIGENCIA

El amparo de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad estatal del oferente participante y que no celebre el contrato una vez salga favorecido del	SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE ARBOLETES

Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Si la cifra presenta decimales se redondeará el número así; si el valor posicional del decimal siguiente es igual a 5 o mayor, aumenta el valor de la última unidad, pero si el decimal es igual a 4 o menos, se conservará la última unidad.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de ofertas.

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5. La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se ajusta a lo exigido en este numeral, el Municipio, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio, solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

En todo caso, la administración observará lo dispuesto en el Decreto 019/2012, por tanto, verificará este requisito Garantía de seriedad de la propuesta para Entidades Estatales y comprobante de pago de la prima.

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE DIO EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA.

CODIGOS CIIU.

El futuro contratista deberá contar en el RUT en alguno de los siguientes códigos 9008, 9006, 8230, 9499 y que tengan mínimo 3 años de haberlos inscrito en el RUT.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El Municipio, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es

necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

Los proponentes de la ENTIDAD deberán presentar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, estados de resultados, balance financiero certificado por el revisor fiscal y/o contador con los antecedentes adjuntos y tarjeta profesional y que deberá cumplir con:

Indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,2
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,02

D. EXPERIENCIA:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

AÑOS DE EXPERIENCIA	HABIL / NO HABIL

Hasta dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados, cuyo objeto ejecutado esté relacionado con servicio logístico de realización de eventos y/o actividades culturales	

El proponente deberá acreditar los contratos que la suma de los dos sea por monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial aquí estipulado en SMMLV, dentro de su RUP.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación del miembro que la pretende hacer valer, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

En caso de presentarse bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura), la experiencia general deberá ser acreditada por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

a) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

CRITERIO	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	30

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	20
APORTE ADICIONAL AL MINIMO ESTABLECIDO	40
APOYO A LA INDRUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL, PUNTAJE	100

PROPUESTA ECONOMICA (30)

Sólo serán admisibles las propuestas presentadas cuyos valores estén comprendidos entre el 95% y el 100% del presupuesto oficial, de lo contrario estas serán consideradas No Admisibles.

El Municipio de ARBOLETES, verificará que la propuesta económica contenga el formulario 1 y 2 correspondiente a la relación de ítems, cantidades y precios.

El proponente deberá discriminar en el formulario 1 y 2 a la relación de ítems, cantidades de obra y precios, los costos directos, indirectos y el valor del IVA.

El Municipio de ARBOLETES, comprobará que las propuestas económicas no posean errores aritméticos y si es procedente, realizará las correcciones aritméticas necesarias al formulario 2, de acuerdo a como se indique en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Para evaluar la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta corregida, incluyendo los costos directos, indirectos y el IVA; si es el caso en que todos los proponentes coticen con IVA; para el caso en que exista algún proponente que este exento de IVA y por ende su propuesta, se procederá a tener en cuenta el valor total de las propuestas corregidas, incluyendo los costos indirectos sin incluir el IVA.

Una vez obtenida la lista de las propuestas con sus valores corregidos, se procederá de la siguiente manera:

CALCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

El valor total de la propuesta económica tendrá una asignación de 30 puntos como máximo, los cuales serán asignados con base en la Media Geométrica (G). El cálculo de la Media Geométrica (G) y la asignación de los puntos correspondientes se realizarán mediante la forma que adelante se indica en este mismo numeral.

Para la evaluación de este criterio, se procederá de la siguiente manera:

Para el cálculo de la Media Geométrica se incluirá las propuestas hábiles y el presupuesto oficial una vez por cada dos oferentes o fracción de estos.

Establecido lo anterior, se procederá a calcular la media geométrica y a asignar los puntos así:

Se determinará la Media Geométrica (G) teniendo en cuenta los valores corregidos del valor total de la propuesta de las propuestas hábiles así:

- Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

$Dn= [Yn – G]$

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 30 puntos.

Las demás propuestas recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor, procedimiento que se hará hasta la propuesta que saque 10 puntos, el cual será el valor mínimo asignado a las propuestas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad Estatal asignará puntaje a la propuesta que acredite experiencia específica adicional a la exigida como requisito mínimo habilitante en el literal D de este pliego. Se evaluarán únicamente los contratos adicionales terminados cuyo objeto esté directamente relacionado con el servicio logístico para la realización de eventos y/o actividades culturales. La asignación de este puntaje se realizará de conformidad con los siguientes parámetros:

• Por acreditar dos (2) o más contratos adicionales terminados que cumplan con las condiciones de objeto aquí descritas: 20 puntos.

• Por acreditar un (1) contrato adicional terminado que cumpla con las condiciones de objeto aquí descritas: 10 puntos.

• Sin contratos adicionales (el proponente solo aporta los contratos requeridos para cumplir el mínimo habilitante): 0 puntos.

Reglas de acreditación para el puntaje:

1. Los contratos válidos para puntaje deben ser independientes y diferentes a los presentados para cumplir el requisito mínimo habilitante.

2. Los contratos deben ser debidamente soportados mediante certificaciones de ejecución expedidas por el contratante o actas de liquidación suscritas, donde conste de manera expresa el objeto, el valor, la fecha de inicio y la fecha de terminación.

3. En caso de propuestas presentadas bajo figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la experiencia adicional podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes y el puntaje se asignará a la propuesta plural en su totalidad.

APORTE ADICIONAL AL MINIMO ESTABLECIDO

Este criterio evalúa el impacto social del proyecto sin generar costos extra para el Municipio. El aporte mínimo requerido por parte de la ESAL es el siguiente:

Una charla de por lo menos una (1) hora, dirigida a quince (15) participantes de los eventos, sobre convivencia, diversidad cultural y participación responsable en las festividades

Se asignará el puntaje por este criterio así:

CRITERIO	PUNTAJE

Si la ESAL suscribe carta de compromiso para realizar, sin costo adicional para el municipio, una (1) charla de mínimo una (1) hora, dirigida a quince (15) participantes de los eventos, sobre convivencia, diversidad cultural y participación responsable en las festividades.	20
Si la ESAL suscribe carta de compromiso para realizar, sin costo adicional para el municipio, una (1) charla de mínimo una (1) hora, dirigida a quince (15) participantes de los eventos, sobre convivencia, diversidad cultural y participación responsable en las festividades, más un (1) taller práctico de iniciación en danza o música tradicional, de mínimo dos (2) horas, dirigido a veinte (20) personas de la comunidad, incluyendo facilitador y materiales	40

Para acreditar este criterio la ESAL deberá de presentar documento bajo formato libre, donde se comprometa a la realización de una charla o de las charlas antes descritas.

Para el cumplimiento del aporte mínimo más el adicional propuesto, según los términos de la convocatorio, una vez suscrita el acta de inicio la ESAL, deberá de presentar la hoja de vida del facilitador, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del Contrato

APOYO A LA INDRUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

metodología para identificar bienes relevantes:

NO EXISTEN BIENES NACIONALES RELEVANTES

Dando cumplimiento al Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial se observa que la entidad no adquiere materias primas como tal o productos al detal, sino bienes transformados, cuya composición está dado por elementos diversos, variados, que no se identifican unitariamente, sino que están definidos como conceptos integrales, mixtos, y que son consecuencia de un proceso de elaboración establecido en los respectivos documentos técnicos. Así las cosas, este proceso de contratación no se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la Entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlo por la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos; de al menos el 90%. Del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el caso de figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato 9ª, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la

ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional

EVALUACION JURÍDICA:

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente proceso de selección, la oficina gestora emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EVALUACION JURÍDICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

EVALUACION TÉCNICA:

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originará la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EVALUACION JURÍDICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

EVALUACION FINANCIERO:

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originará la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección.

EVALUACION JURÍDICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

VER MATRIZ ANEXA

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

En el Documento CONPES 3714 de 2011, se establece que: los "riesgos cubiertos bajo el Régimen de Garantías" en la Contratación Pública, son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el tipo de contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En el Contrato a celebrarse deberán constituirse por parte del Contratista Seleccionado las Garantías que amparen el cubrimiento de los siguientes riesgos:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento 10% del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PRESTACIONES SOCIALES	Cinco 5% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y Tres 03 años más
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor pactado como pago anticipado	El plazo del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	El plazo del contrato

Aunado a lo anterior, deberá incluirse dentro del Contrato la Cláusula de Indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Arboletes, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Indicación de si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial.

La presente modalidad contractual, no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales o existencia de trato nacional contemplados en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2.del decreto 1082 de 2015., según el manual de Colombia compra eficiente pagina 37 Numeral 17 excepciones.

Para constancia se firma en el municipio de Arboletes, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO GONZALEZ AVILA.
ALCALDE
ENTIDAD CONTRATANTE.

Proyectó: Asesorías y Proyectos Moso SAS 